



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00136-00
Clase	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	SAIDA KELINETH VILLAMIZAR PEÑA
Demandado	DIKSON EFREY LIZCANO RODRIGUEZ

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del código general del proceso.

*"...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.*

*Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este Despacho no encontrándose impedimento, accederá al retiro de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda, conforme lo solicitó la apoderada de la parte actora.

Segundo: No se hace entrega de documentos por cuanto fue presentada vía correo electrónico en razón a la virtualidad y por ende los documentos originales reposan en su poder.

Tercero: Archívense definitivamente las diligencias.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 31 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M.  
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.  
087, en la página de la Rama Judicial, con inserción del  
mismo para consulta

El Secretario,

**PEDRO ORTÍZ SANTOS**